



ASAMBLEA LEGISLATIVA  
REPUBLICA DE EL SALVADOR



DECRETO N.º 796

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO

- I. Que mediante Decreto Legislativo n.º 1087, de fecha 5 de diciembre de 2002, publicado en el Diario Oficial n.º 241, Tomo 357, del 20 del mismo mes y año, reformado mediante Decreto Legislativo n.º 43, de fecha 10 de junio de 2009, publicado en el Diario Oficial n.º 129, Tomo 384, del 13 de julio de ese mismo año, se estableció una contribución especial de CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR de los Estados Unidos de América, por cada quintal de café oro clase entregado por el productor y liquidado por el tostador, beneficiador o beneficiador exportador; la que sería recaudada por el Ministerio de Hacienda y destinada para el Consejo Salvadoreño del Café para realizar por sí o mediante cualquier entidad privada, actividades relacionadas con la investigación científica y transferencia de tecnología aplicable a la caficultura; así como a la recopilación de estadísticas necesarias para la formulación y evaluación de la política cafetalera nacional.
- II. Que mediante Decreto Legislativo n.º 722, de fecha 3 de septiembre de 2020, publicado en el Diario Oficial n.º 192, Tomo 428, del 24 del mismo mes y año, se emitieron Disposiciones Transitorias para el Uso del Fondo de la Contribución Especial, creada por Decreto Legislativo n.º 1087, relacionado en el considerando anterior, se autoriza para que del saldo resultante al 30 de junio de 2020, del fondo proveniente de la Contribución Especial recaudada por el Ministerio de Hacienda, la Fundación Salvadoreña para Investigaciones del Café – PROCAFÉ, haga uso de dicho saldo para cumplir con sus obligaciones pendientes de pago, provenientes de la realización de su finalidad de investigación científica y transferencia de tecnología del café; asimismo, en el Art. 3 de dichas Disposiciones se establece que los referidos fondos deberán ser incorporados al ramo de Agricultura y Ganadería y posteriormente serán transferidos a la referida Fundación.
- III. Que debido a que actualmente la Fundación Salvadoreña para Investigaciones del Café, PROCAFÉ, no cuenta con las condiciones mínimas necesarias para recibir y ejecutar los fondos autorizados en el referido Decreto Legislativo n.º 722, esa Fundación, mediante Oficio sin número, de fecha 20 de octubre de 2020, solicitó al ramo de Agricultura y Ganadería, el apoyo con los procesos administrativos y financieros para efectuar directamente los pagos a proveedores, ex empleados y otros acreedores.
- IV. Que de acuerdo a la información proporcionada por la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda, el saldo disponible de dicho Fondo al 30 de



ASAMBLEA LEGISLATIVA  
REPÚBLICA DE EL SALVADOR



DECRETO N.º 796

junio de 2020 asciende a UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVENTA Y OCHO 44/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,231,098.44), el cual se encuentra depositado en la cuenta Fondos Ajenos en Custodia de ese Ministerio, registrados en calidad de Depósitos de Terceros, en la Subcuenta Contable 41201018 - Consejo Salvadoreño del Café (PRÓCAFÉ).

- V. Que a efecto que el Ministerio de Agricultura y Ganadería pueda disponer de los recursos provenientes de dicho Fondo, para cumplir con las obligaciones pendiente de pago de la Fundación Salvadoreña para Investigaciones del Café, se hace necesario reformar la Ley de Presupuesto vigente, votada mediante Decreto Legislativo n.º 525, de fecha 13 de diciembre de 2019, publicado en el Diario Oficial n.º 241, Tomo 425, del 20 del mismo mes y año, incorporando en la Sección -A Presupuesto General del Estado, Apartado II - INGRESOS, la Fuente Específica 16599 Transferencias Corrientes Diversas del Sector Público, con la cantidad de UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVENTA Y OCHO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,231,098.00); y en el Apartado III - GASTOS, en la parte que corresponde al Ramo de Agricultura y Ganadería, Unidad Presupuestaria 01 Dirección y Administración Institucional, adicionando la Línea de Trabajo 04 Administración de Obligaciones de la Fundación Salvadoreña para Investigaciones del Café - PROCAFÉ, Rubros 51 Remuneraciones con un monto de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$393,950), 54 Adquisiciones de Bienes y Servicios con un valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$454,328) y 55 Gastos Financieros y Otros por el monto de TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$382,820), modificando la Relación Propósitos con Recursos Asignados y la Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda,

DECRETA:

Art. 1. En la Ley de Presupuesto vigente, Sección -A Presupuesto General del Estado, se introducen las modificaciones que a continuación se indican:



- A) En el Apartado II – INGRESOS, Rubro 16 Transferencias Corrientes, incorporase la Cuenta 165 Otras Transferencias Corrientes del Sector Público, Fuente Especifica 16599 Transferencias Corrientes Diversas del Sector Público, con la cantidad de \$1,231,098 provenientes de la Subcuenta Contable 41201018 - Consejo Salvadoreño del Café (PROCAFÉ), Cuenta Fondos Ajenos en Custodia del Ministerio de Hacienda.
- B) En el Apartado III – GASTOS, en la parte correspondiente al ramo de Agricultura y Ganadería, en los numerales 3. Relación Propósitos con Recursos Asignados y 4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, Unidad Presupuestaria 01 Dirección y Administración Institucional, se adiciona la Línea de Trabajo 04 Administración de Obligaciones de la Fundación Salvadoreña para Investigaciones del Café, Rubros 51 Remuneraciones, con un monto de \$393,950, 54 Adquisiciones de Bienes y Servicios, con un valor de \$454,328 y 55 Gastos Financieros y Otros, por el monto de \$382,820, provenientes de la referida contribución especial, así:

**3. Relación Propósitos con Recursos Asignados**

Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo	Propósito	Costo
01 Dirección y Administración Institucional		1,231,098
04 Administración de Obligaciones de la Fundación Salvadoreña para Investigaciones del Café – PROCAFÉ	Cumplir con las obligaciones pendientes de pago de PROCAFÉ, provenientes de la realización de su finalidad de Investigación científica y transferencia de tecnología de café.	1,231,098
<b>Total</b>		<b>1,231,098</b>

**4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico**

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	51 Remuneraciones	54 Adquisiciones de Bienes y Servicios	55 Gastos Financieros y Otros	Gasos Corrientes
01 Dirección y Administración Institucional 2020-4200-4-01-04-21- Fondo 1 General	Administración de Obligaciones de la Fundación Salvadoreña para Investigaciones del Café – PROCAFÉ	393,950	454,328	382,820	1,231,098
		393,950	454,328	382,820	1,231,098
<b>Total</b>		<b>393,950</b>	<b>454,328</b>	<b>382,820</b>	<b>1,231,098</b>



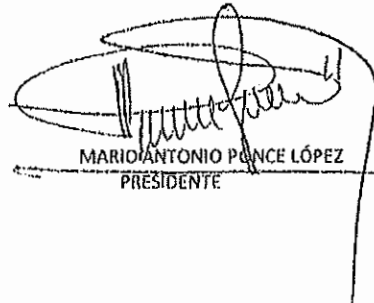
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
REPÚBLICA DE EL SALVADOR



DECRETO N.º 796

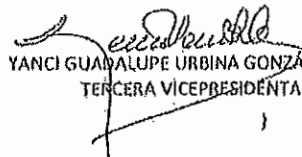
Art. 2. El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

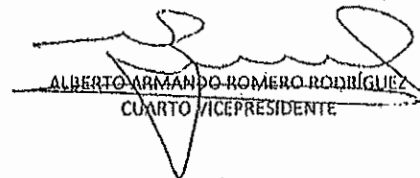
DADO EN EL SALON AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veinticuatro días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

  
MARIO ANTONIO PONCE LÓPEZ  
PRESIDENTE

NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ  
PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

  
YANCI GUADALUPE URBINA GONZÁLEZ  
TERCERA VICEPRESIDENTA

  
ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ  
CUARTO VICEPRESIDENTE

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA  
PRIMER SECRETARIO

  
RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO  
SEGUNDO SECRETARIO

  
NORMA CRISTINA CORNEJO AMAYA  
TERCERA SECRETARIA

  
PATRICIA ELENA VAN DRIESSE DE GALLARDO  
CUARTA SECRETARIA

LORENZO RIVAS ECHEVERRÍA  
QUINTO SECRETARIO

MARIO MARROQUÍN MEJÍA  
SEXTO SECRETARIO

IEPM/wlgc



MINISTERIO DE  
GOBERNACIÓN

## Constancia No. 2019

La Infrascrita Jefe del Diario Oficial:

Hace Constar: que el Decreto Legislativo No. 796, el cual contiene modificaciones en la Ley de Presupuesto vigente en la parte que corresponde al Ramo de Agricultura y Ganadería, aparecerá publicado en el Diario Oficial No. 256, Tomo No. 429, correspondiente al veintiocho de diciembre del dos mil veinte. Salvo caso fortuito o fuerza mayor.

Y a solicitud del Licenciado JORGE ARTURO MAGAÑA EGUIZABAL, se extiende la presente Constancia en la DIRECCIÓN DEL DIARIO OFICIAL.

San Salvador, seis de enero de dos mil veintiuno.



*Mercedes Aída Campos de Sánchez*  
Mercedes Aída Campos de Sánchez  
Jefe del Diario Oficial

GI

Imprenta Nacional

4a. Calle Poniente y 15 Av. Sur #829, San Salvador, El Salvador, Tel.: (503) 2527-7800  
www.imprentanacional.gob.sv, e-mail: publicaciones@imprentanacional.gob.sv